



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Luz Marina Galeano Rodríguez en representación de Samuel Giovanni y Juanita Lasso Galeano
Demandado	Giovanny Alfonso Lasso Méndez
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00212 00</b>
Asunto	<b>Rechaza demanda</b>
Fecha de la providencia	Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

**RECHAZAR** la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por Luz Marina Galeano Rodríguez, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha primero (1º) de octubre de 2020 (Art. 90 inc. 4 CGP).

Como la demanda y sus anexos fue presentada mediante mensaje de datos, no se hace necesario disponer su desglose y devolución; por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
**Jueza**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria